

hombre de las riquezas, honores, placeres y aun de sí mismo; sólo queda el espíritu ó el alma, que es inmortal, pero desnuda completamente de todo lo terreno: otro tanto hace el amor á Jesús en el hombre. El amante de Jesús no hinca la rodilla al becerro de oro, esto es, no ama las riquezas, que según san Pablo, este amor á las riquezas es una especie de idolatría.

El amor, ó encuentra ó hace semejante: *Amor, aut parem facit, aut invenit*. El que de veras ama á Jesús se hace semejante á Jesús. El que ama á Jesús manso y humilde se vuelve manso y humilde; y está muy lejos de incurrir en la *egolatría*, que es el *yo*, el orgullo personificado. El sabe y ama á Jesús y á Jesús crucificado, ni acierta á gloriarse sino en la cruz de Jesús, y huye de los placeres y gustos sensibles más que de la muerte. El que ama á Jesús guarda castidad, y si Dios le llama á estado de castidad, virginal (como lo es el estado eclesiástico), ¡oh con qué fidelidad la guarda! La castidad ó continencia se llama así, porque el que la guarda se contiene y abstiene de los placeres carnales. Esa virtud es tan premiada de Dios, tan amada de Jesucristo y de María Santísima, tan encomiada de los santos Padres, y tan admirada de los hombres, por el mayor sacrificio que hace á Dios quien la guarda con perfección; pues que es mayor el sacrificio que se hace y de mayor mérito, según es mayor el placer de que se abstiene, según la mayor inclinación y tendencia que se ha de resistir, según el mayor dolor interno y externo que se tiene que sufrir, según las mayores dificultades que se han de superar, y según las mayores y más continuas tentaciones que se tienen que vencer; y sabido es que todas estas cosas, más ó menos, ó en un principio ó más tarde, se han de sufrir; que fuera de bien pocas excepciones las sienten los más, aunque sea el apóstol San Pablo, que pedía al Señor que le librase, y se le respondió que le bastaba la gracia que Dios le daba para que no pecase, y que la virtud se perfeccionaba en la enfermedad ó en la tenta-

ción; pues si todo esto se hace y se sufre por amor á la virtud, por amor de Dios para honrarle con este obsequio de tan grandes y tan continuos sacrificios, ¡oh cuán agradable ha de ser á Dios esta virtud de la castidad, y aun á los hombres, pues que la virtud tanto más mérito tiene, tanto más brilla, encanta y arrebat, cuanto anda más acompañada de mayores y más prolongados sacrificios! Este es el camino en que se ven estampadas las huellas del hombre amante de Jesús y de María, del hombre esforzado y que se hace violencia para arrebatar el reino de los cielos, del alma fuerte y valiente del diácono, como San Esteban, lleno de gracia y fortaleza: por este camino no pasa jamás el hombre vil, débil, menguado y cobarde, porque nunca jamás tiene fuerzas para hacer frente ni resistir á ningún antojo ó apetito de la concupiscencia, antes bien todo lo que le pide le concede: como es un cobarde y vil, se deja vencer de su enemigo, y se rinde á su disposición á la primera intimación que él haga, y se queda prisionero y esclavo suyo. ¡Qué vileza! ¡qué miseria! ¡qué infamia!

Pero el hombre fuerte y amante, cual debe ser el diácono, se presenta delante de Dios y le ofrece este sacrificio, y si alguna vez se siente estimulado de la concupiscencia, le sirve de ocasión para hacer una nueva oferta al Señor, prometiéndole fidelidad. Se acuerda entonces el diácono de aquella expresión de Salomón, que dice que es mejor el varón sufrido que el valiente, y que mejor es el que domina sus pasiones que el que conquista ciudades; porque el vencerse á sí mismo es más racional, más natural, y por consiguiente es ser más bueno y de mayor mérito, y es estar más á propósito y preparado para sufrir el martirio con el auxilio del Señor.

XI

DEL PRESBITERADO

La palabra *presbyter* es griega, que en latín se interpreta *senior*; pero, esta palabra, como muy bien dice el Maestro de las *Sentencias* (in 4 Sent. dis. 24), «non modo pro aetate vel decrepita senectute, sed propter honorem et dignitatem quam acceperunt, presbyteri nominantur, qui morum prudentia et maturitate conversatione procellere dicuntur in populo.»

Se ha de tener presente que la palabra *senior*, como dice el catecismo de S. Pío V, se ha de entender «non solum propter aetatis maturitatem, quae huic ordini maxime necessaria est, sed multo magis propter morum gravitatem, doctrinam et prudentiam. Ut enim scriptum est (Sap. IV, 8 et 9):

«Senectus annorum venerabilis est non diuturna, neque annorum numero computata: cani autem sunt sensus hominis, et aetas senectutis vita immaculata.»

Nos place transcribir el cap. I, sess. XXIII del Tridentino sobre la institución del sacerdocio de la Nueva Ley: «Sacrificium et Sacerdotium ita Dei ordinatione conjuncta sunt (1), ut utrumque in omni lege extiterit. Cum igitur in Novo Testamento sanctum Eucharistiae sacrificium visibile ex Domini institutione Catholica Ecclesia acceperit (2); fateri etiam oportet, in ea novum esse visibile et externum Sacerdotium, in quod vetus translatum est; hoc autem ab eodem Domino Salvatore nostro institutum esse, atque Apostolis, eorumque successoribus in Sacerdotio potestatem traditam consecrandi, offerendi, (3) et ministrandi corpus et sanguinem Ejus, necnon et peccata dimittendi et retinendi, sacrae literae ostendunt, et Catholicae Ecclesiae traditio semper docuit.»

(1) S. Ciprian. lib. I, advers. Judaeos. (2) Hebr. 7.—(3) Matth. 16; Marc. 14; Luc. 22: Joann. 20.

*N. b.* El presbiterado, en cuanto á la potestad de consagrar el cuerpo y sangre de Cristo, fué instituído en la noche de la Cena.

*N. b.* El presbiterado, en cuanto á la facultad de absolver de los pecados, se dió á los sacerdotes tal potestad después de la Resurrección de Ntro. Señor Jesucristo, como dice Santo Tomás, con la opinión común de los teólogos.

*N. b.* El presbítero fuera del caso *periculi mortis vel ipso articulo mortis* no puede *válida* ni *licitamente* absolver de los pecados *vitantium ordinationis*; pues, necesita aprobación de su ordinario del *ordinarii loci* ó sea colación actual de jurisdicción. Vide Theologos in Sacramento Penitentiae.

¿Cuáles son los oficios del Presbítero? Según el Pontifical Romano, son los siguientes: «Offerre, benedicere, praeesse, praedicare, et baptizare.»

Su principal oficio es ofrecer sacrificio á Dios; porque como dice el Apóstol (cap. 8 ad Hebr. v. 3): «Omnis pontifex ad offerendum munera et hostias constituitur.»

El sacerdote también puede bendecir las cosas y las personas, exceptuadas aquellas cosas, que exigen licencia especial, como sucede en la bendición de rosarios, de escapularios de la Purísima y otros semejantes.

En orden á *praeesse, praedicare, et baptizare*, se exige el legítimo consentimiento del superior respectivo.

DEFINICIONES

El Presbiterado tiene dos definiciones: La metafísica es: «Sacramentum Novae Legis institutum a Christo Domino, causativum gratiae potestativae conficiendi corpus et sanguinem Christi.»

La definición física es: Traditio et acceptio calicis cum vino et patenae cum hostia sub praescripta verborum forma ab Episcopo consecrato prolata.»

¿Cuál es la materia esencial del Presbiterado?

Unos dicen que la materia esencial del presbiterado consiste solamente en la imposición de las manos, aún en la Iglesia latina; otros defienden que en la Iglesia latina es la entrega al ordenando del cáliz con vino y de la patena con hostia solamente; y, por último, la tercera opinión es la que define que *la materia total esencial* son las dos cosas reunidas: esto es: la entrega del cáliz con vino y de la patena con hostia, con la forma que pronuncia el Obispo cuando dice: «Accipe potestatem offerendi sacrificium Deo, Missasque celebrandi, tam pro vivis, quam pro defunctis», y la *imposición* de las *manos* por el Obispo, con la forma, que entonces pronuncia, diciendo: «Accipe Spiritum Sanctum: quorum remiseris peccata, remittuntur eis, et quorum retinueris, retenta erunt».

*Queares:* Como en la ordenación de los presbíteros se hace *tres veces* la *imposición* de las manos del Obispo se pregunta:

¿En cuál de ellas consiste la esencia de este orden?

1.º) Parece que no consiste en la primera imposición de las manos, porque entonces el Obispo no pronuncia forma alguna.

2.º) Tampoco consiste en la tercera *imposición de las manos*, en cuanto á ordenarse de sacerdotes *para recibir la facultad de consagrar el cuerpo y sangre de Cristo*: la razón es, porque los latinos no usaban de esta *tercera imposición* de las manos *en los doce primeros siglos de la Iglesia*, y además, los sacerdotes que recibieron la segunda imposición de las manos, antes de recibir la tercera, *habían ya consagrado* en la Misa con el Obispo; lo cual prueba que *ya de hecho* estaban ordenados de *sacerdotes*: no obstante, el ordenando de sacerdote que después de la comunión no recibiese la imposición de las dos manos del Obispo, cuando le dice: «Accipe Spiritum Sanctum: quorum remiseris peccata, remittuntur eis, et quorum retinueris, retenta sunt», no recibiría completamente toda la facultad del sacerdocio; porque, si bien podría consagrar válidamente el cuerpo y

la sangre de Cristo, pero, no recibiría *in actu primo* la facultad de absolver de los pecados.

Así dicen muchos graves teólogos, hablando de los Apóstoles; esto es, que la noche de la Cena recibieron la potestad de consagrar el cuerpo y la sangre de Cristo, pero la facultad de absolver de los pecados la recibieron después de la Resurrección de Jesucristo.

He aquí las palabras de Santo Tomás en el lib. 4 de las *Sentencias*, dist. 24, q. 2. art. 3, ad 2.º: «Dominus discipulis dedit sacerdotalem potestatem quantum ad principalem actum ante passionem in Coena, quando dixit (Matth: XXVI, 26, «Accipite et manducate:» unde subjunxit: Lucae XXII, 19) *Hoc facite in meam commemorationem.*» Sed post resurrectionem dedit eis sacerdotalem potestatem quantum ad actum secundarium, qui est ligare et absolvere». Merece consultarse al P. Billuart, en la dissert. 2, art. I, De Materia et forma singulorum ordinum, dico 1.º et dico 2.º, pues, su claridad y solidez son, en mi concepto, las más preferibles á la explicación que hacen otros autores sobre la materia y forma del presbiterado. (Véase el Tratado «De ordine».)

*N. b.* Nos adherimos en un todo, á pesar de lo expuesto y probado, *en cuanto á la práctica*, á las palabras de Benedicto XIV (De Synodo Diaecesana, lib. 8, cap. 10, num.º 12): «Quare, ut ad propositum redeamus, cum valde incertum sit *an is*, de quo in casu, per secundam manuum impositionem esset rite ordinatus, id utique faciendum erat quod praescribit Gregorius IX in cap. «*Presbiter*», De Sacram. non iterand; ubi in casu haud absimili decrevit: Nihil esse iterandum, sed caute supplendum quod per errorem extitit praetermissum» quod praecipue in illo rerum statu servandum erat, ne Sacramentum quod in multorum sententia censebatur undique perfectum, iterationis periculo subjiceretur, quemadmodum optime atque ad rem omnino apposite adnotavit Natalis Alexander, «*Theolog. Dogm. et Moral.* (De Sacram. Ord. cap. 1.º ad 7, pag. 2,

in finem) inquiring: «unde si quis horum rituum, qui ad materiam vel formam pertinet secundum varias theologorum opiniones, in ordinatione fuisset omissus, v. gr. manuum impositio prima, vel adjuncta oratio, aut calicis cum vino et aqua, et patenae cum hostia traditio, adjunctae formula verborum, aut unctio, aut denique manuum impositio postrema, vel hoc verba ipsam concomitantia: «Accipe Spiritum Sanctum», etc, *supplere deberet* Episcopus quod in ordinatione fuisset incaute pretermissum, ut colligitur ex cap. «*Pastoralis*», et ex cap. «*Presbyter*» extra, *De Sacramentis non iterandis*». Ita Natalis Alexander. Ord. Praed.

En el mismo número 13 continúa Benedicto XIV y dice: «Quia autem nonnulli non infimi theologi dixerunt impositionem manuum, praeambulam porrectioni instrumentorum, simul cum hac in unam coalescere materiam, quae una cum verbis ab Episcopo instrumenta exhibente prolatis prima confertur sacerdotalis potestatis pars, conficiendi nimirum corpus Christi; idcirco Sacra Congregatio, scite animadvertens praeviam illam manuum impositionem, jamdiu ante peractam, non posse moraliter conjungi cum traditione instrumentorum, quae postmodum fiet, ut etiam hujus opinionis, in re tanti momenti, rationem aliquam haberet, *totam ordinationem sub conditione iterandam rescipit*». Luego, aunque probamos nosotros que la primera imposición de las manos en la ordenación de los presbíteros no es parte esencial de este orden, se ha de seguir en la práctica la doctrina del sabio dominicano Natal Alejandro y del erudito canonista Benedicto XIV.

Recomendamos la digresión histórica del P. Billuart, sobre los presbíteros, diaconis y subdiaconis. (Digressio I Histórica et II, De fabula papissae, Tractatus De Sacramento Ordinis).

N. B. Irradia muchísima luz sobre la existencia de tantas opiniones referentes á la *materia y forma* de los Sacramentos, máxime del que hemos brevemente expuesto, la cuestión teológica siguiente:

Utrum *Res et verba* in Sacramentis Novae Legis sint et debuerint esse á Christo determinata, iisque proinde sit necesse uti? Vide totum articulum V, cum difficultatibus et consecrariis, diss. I, De Sacram. in Comm. P. Billuart, Ord. Praed.; y véase el núm.º 1617 de la grande obra «Teología Moral» del sabio dominico español P. Morán, digno sucesor de los Canos, Sotos, Báñez, Victoria y S. Raimundo de Peñafort.

A) ¿Cómo te has de disponer para recibir bien el presbiterado?

Oigamos al Vble, P. Claret, español: «Además de los requisitos, que para recibir el diaconado dijimos habias de tener, te señalaremos los siguientes:

1.º Ha de haber pasado un año desde que recibiste el diaconado, y además has de tener los requisitos que exige el sagrado concilio de Trento en la ses. XXIII, cap. 14, con estas palabras: «Para ser promovidos al orden del «presbiterado, no sólo se han de haber portado pía y fielmente en los ministerios en que antes se han ejercitado, «sino que además han de tener testimonios favorables de «su conducta, y sean no sólo los que han servido de diá«conos un año entero por lo menos, á no ser que el Obis«po, por la utilidad ó necesidad de la Iglesia, dispusiese «otra cosa, sino los que también (nota bien estas palabras) «se hallen ser idóneos, precediendo diligente examen, pa«ra administrar los Sacramentos, y para enseñar al pueblo «lo que es necesario que todos sepan para su salvación; y «además de esto se distingan por su piedad y pureza de «costumbres, que se puedan esperar de ellos ejemplos sobresalientes de buena conducta y saludables consejos de «buena vida.»

2.º Has de tener veinte y cinco años de edad (1).

3.º Has de haber recibido los santos sacramentos de

(1) Conc. Trid. ses. XXIII, cap. 12 de Ref.

Penitencia y Comunión en todos los domingos y fiestas principales (1).

4.º Te has de haber ejercitado todos los días en la oración mental y lectura espiritual.

5.º Si reúnes estas condiciones, lo consultarás con tu director espiritual; y si á él le parece bien, presentarás la solicitud al Prelado.

6.º La solicitud ó memorial que presentarás al Prelado llevará los siguientes documentos:

Primero. La cartilla del diaconado.

Segundo. Un certificado del cura párroco, que diga que has ejercitado el orden del diaconado.

Tercero. Un certificado de cómo has frecuentado los Santos Sacramentos á lo más tarde cada ocho días.

Cuarto. La fe de bautismo, para saber si tienes la edad correspondiente.

7.º Si eres admitido, te presentarás para los exámenes; y todo lo demás como hemos dicho para los órdenes anteriores.

8.º Si sales bien de los exámenes, harás los santos ejercicios espirituales, preparándote con todo fervor, en que escribirás un plan de vida que siempre más has de observar, y llevar de frente todas las virtudes que corresponden á los órdenes anteriores; por manera que has de ejercitar continuamente la vigilancia del ostiario, el fervor del lector, la pureza del exorcista, la devoción del acólito, la castidad del subdiácono y el celo del diácono, y en un grado más perfecto y sublime como corresponde á un sacerdote. Ya en un principio hemos dicho cuán grande es la dignidad sacerdotal, y cómo te habías de preparar para recibirla.

B) *De las cosas y ornamentos que se han de prevenir antes de recibir este orden.*

En los demás órdenes anteriores hemos supuesto que la ordenación

(1) Conc. Trid. ses. XXIII, cap. 13 de Ref.

sería en órdenes generales en que concurren muchos, y así asistiréis en buena hora á la iglesia, en donde el señor obispo os conferirá dichos órdenes. Los que habéis de ser promovidos al sacerdocio tendréis puesto el amito, alba, cíngulo, manipulo ajustado en el brazo izquierdo, estola en el hombro, una cinta en la misma mano izquierda, y la vela en la derecha. Os pondréis arrimados á la pared, ó en donde os señale el maestro de ceremonias, cediendo el lugar del centro á los que se han de ordenar antes, y después os pondréis vosotros cuando os llame el señor arcediano.

C) *Breves nociones preliminares para recibir con más devoción este santo orden del sacerdocio.*

Antes de confiar tan grande dignidad á los ordenandos, el Obispo, sentado en un sillón, en medio del altar, quiere asegurarse de si son dignos de ella. «Reverendísimo Padre, le dice el arcediano, nuestra madre la santa Iglesia católica pide que consagréis sacerdotes á los diáconos que os presento. ¿Sabéis si son dignos de ello? pregunta el Pontífice. Y oída la respuesta favorable del arcediano; el Obispo dice: ¡Dios sea alabado!...» Y dirigiéndose luego al pueblo, y recordándole que le interesa sobremanera el no tener más que sacerdotes santos, le interpela para arreglarse al antiguo uso de la Iglesia, y le pide diga qué es lo que opina acerca de los nuevos diáconos.

Si nadie hace reclamación, el Prelado se dirige á los diáconos, y les recuerda la naturaleza, el origen y las sublimes funciones del sacerdocio. Les dice que los sacerdotes son los sucesores de los setenta y dos ancianos, que por orden de Dios eligió Moisés para ayudarle en su ministerio, administrar justicia, y velar sobre la observancia de los diez Mandamientos. Esos ancianos no eran más que la figura de los setenta y dos discípulos que Jesucristo envió de dos en dos á predicar con sus palabras y sus ejemplos. «Haceos dignos, queridos hijos míos, añade el Pontífice, de ser los auxiliares de Moisés y de los doce Apóstoles, establecidos para gobernar la Iglesia de Dios.»

Después de este discurso se hace la imponente ceremo-

nia de la prosternación. Antes de ser admitido al Bautismo el hombre debe renunciar tres veces á Satanás; antes de ser admitido al sacerdocio, el cristiano debe renunciar tres veces al mundo, á la carne y á la sangre. Hasta después de esta triple renuncia, no le es permitido el acceso al altar santo. A esta ceremonia sucede la imposición de las manos. El Obispo impone en silencio ambas manos sobre la cabeza de cada diácono, y todos los sacerdotes que se hallan presentes á la ceremonia, revestidos con una estola, hacen lo mismo. El señor Obispo vuelve al altar, y dirigiéndose hacia los ordenandos, extiende las manos sobre ellos: todos los sacerdotes le imitan, y reza al mismo tiempo una oración, por la que ruega al Señor les dé su Espíritu Santo y la gracia del sacerdocio.

El poder de conferir los sagrados órdenes sólo pertenece al Obispo; él únicamente puede imponer las manos como consagrante: y si los sacerdotes en esta ocasión las imponen con él, es para conformarse con el uso de la Iglesia primitiva, uso venerable que recuerda que el episcopado y el sacerdocio no forman más que un sacerdocio. El señor Obispo coloca en seguida sobre el pecho de los ordenandos en forma de cruz la estola que como diáconos llevaban sobre el hombro izquierdo, y les dice: «Recibid el yugo del Señor; su yugo es suave y su peso ligero.» Les vistió luego la casulla, dirigiéndoles estas palabras: «Recibid el vestido sacerdotal, que designa la caridad.» Y el sacerdote será un hombre de caridad; la caridad personificada. La casulla que el Prelado acaba de dar á los sacerdotes no está suelta por detrás; no han recibido toda la gracia del sacerdocio; y hasta después de haberles confiado el poder de remitir los pecados, no la desdoblará.

Después de un hermoso Prefacio que anuncia una acción sublime, el Obispo entona el *Veni Creator*, para atraer sobre los ordenandos el Espíritu santificador con todos sus dones. Mientras el coro canta, el Pontífice consagra las manos de los nuevos sacerdotes con una unción del

óleo de los catecúmenos, y dice: «Señor, dignaos consagrar y santificar estas manos por esta unción y vuestra bendición». Hace la señal de la cruz, y continúa: «Que en nombre de Jesucristo nuestro Señor todo lo que bendigan sea bendito, todo lo que consagraren sea consagrado y santificado». Cada ordenando contesta: Amén.

Atadas las manos de los nuevos sacerdotes con una cinta, y separados los dedos consagrados por una miga de pan que servirá para purificarlos, el Prelado les hace tocar el cáliz con vino y agua y la patena con hostia, y les dice al mismo tiempo: «Recibid el poder de ofrecer á Dios el sacrificio y de celebrar la misa, tanto por los vivos como por los difuntos». ¡Vedlos aquí ya sacerdotes para siempre, según el orden de Melquisedec!... La primera función del sacerdote es ofrecer el sacrificio, é inmediatamente le ofrecen con el Obispo. Celebrada la misa de este modo, recuerda lo que se hacía en los primeros siglos: entonces no había más que un oficio en cada iglesia; el Obispo estaba en el altar, y todos los sacerdotes ofrecían con él.

Concluída la Comunión, el Pontífice reza esta hermosa antífona, compuesta de las palabras que el Salvador dirigía á los apóstoles en la expansión de su corazón, después de haberlos hecho participantes de su cuerpo y de su sangre: «No os llamaré ya siervos sino amigos míos, porque sabéis lo que he hecho entre vosotros. Sois mis amigos; haced lo que os he mandado». El Obispo se asegura de la fe de los nuevos sacerdotes, haciéndoles rezar el *Símbolo de los Apóstoles*. Son enviados para predicar, y deben predicarla en toda su pureza. Enseguida van á prosternarse á sus pies, y entonces les impone las manos diciendo: «Recibid el Espíritu Santo; á aquellos á quienes perdonareis los pecados, les serán perdonados; y á quienes los retuviereis les serán retenidos». Y para manifestar la plenitud de su poder desata la casulla, dirigiéndoles estas palabras: «Dios os revista con la túnica de la inocencia». Es decir, sed puros y santos, para hacer santos á los demás.

Pide á cada uno de ellos respeto y obediencia, porque la Iglesia es hermosa y temible como un ejército formado en batalla. Esta hermosura no puede subsistir sin el orden, ni el orden sin subordinación: pero ésta es suave en la Iglesia; tiende á hacer de todos sus miembros y de todos sus ministros no más que un solo cuerpo y un alma, porque se halla fundada en la caridad. Por eso el Obispo concluye todas esas hermosas y patéticas ceremonias, dando el ósculo de paz á todos los nuevos sacerdotes.

D) *De la ordenación de los presbíteros.*

Estarán preparados el óleo de catecúmenos, un cáliz con vino y agua, una patena con hostia sobrepuesta, palancana y jarro con agua, y una miga de pan para lavar y limpiar las manos. Antes del verso con que concluye el Tracto (ó del *Da virtutis meritum* de la Secuencia de Pentecostés en las órdenes de aquellas Témporas), pasa el señor Obispo con mitra á sentarse en la silla delante del altar, y el arcediano dice:

*Acedant qui ordinandi sunt ad ordinem Presbyteratus.*

Acérquense los que están para ordenarse de presbíteros.

Se pasa la lista sin hacer mención del título, y cada uno al ser nombrado responderá: *Adsum*; y se van colocando frente al señor Obispo, en línea ó formando un semicírculo. Estando en pie, el arcediano los presenta al Prelado, diciendo:

*Reverendissime Pater, postulat sancta mater Ecclesia catholica, ut hos praesentes Diaconos ad onus Presbyterii ordinetis.*

Reverendísimo Padre, la santa Iglesia católica nuestra madre os pide que á estos diáconos que están presentes los ordenéis para el cargo del presbiterado.

El señor Obispo: *Scis illos esse dignos?*

¿Sabes que sean dignos?

Arcediano: *Quantum humana fragilitas nosse sinit, et scio et testificor ipsos dignos esse ad hujus onus officii.*

En cuanto á la fragilidad humana es dado conocer, lo sé y puedo atestiguar que ellos son dignos para el cargo de este oficio.

El señor Obispo: *Deo gratias.*

Gracias al Señor.

Y hace esta intimación al clero y pueblo:

*Quoniam, fratres charissimi, rectori navis, et navigio deferendis, eadem est, vel securitatis ratio vel communis timoris, par eorum debet esse sententia, quorum causa communis existit. Neque enim fuit frustra á patribus institutum, ut de electione illorum, qui ad regimen altaris, adhibendi sunt, consulatur etiam populus; quia de vita, et conversatione praesentandi, quod nonnumquam ignoratur á pluribus, scitur á paucis; et necesse est; ut facilius ei quis obedientiam exhibeat ordinato, cui assensum praebuerit ordinando. Horum siquidem diaconorum in presbyteros, auxiliante Domino, ordinandorum conversatio (quantum mihi videtur) probata, et Deo placita existit, et digna (ut arbitror) ecclesiastici honoris augmento. Sed ne unum fortasse, vel paucos, aut decipiat assensio, vel fallat affectio, sententia est expetenda multorum. Itaque quid de eorum actibus aut moribus noveritis, quid de merito sentiatis, libera voce pandatis; et his testimonium sacerdotii magis pro merito, quam affectione aliqua, tribuatis. Si quis igitur habet aliquid contra illos, pro Deo, et propter Deum, cum fiducia exeat, et dicat; verumtamen memor sit conditionis suae.*

Ya que, hermanos carísimos, una misma es la razón de creerse seguro ó en peligro el piloto que gobierna la nave y los que van en ella, justo es se pida igualmente el parecer de aquellos que tienen un interés común. De aquí es que no en vano establecieron nuestros padres que también se consultase al pueblo sobre la elección de los que habían de ser destinados á ejercer y dirigir las funciones del altar; porque á veces algunos pocos saben lo que ignora la multitud acerca de la vida y conducta de los que se presentan á las órdenes, y es natural que cada uno obedezca con menos repugnancia, y respete á aquel ya ordenado, á quien dió su consentimiento para que se ordenase. A la verdad la conducta de estos diáconos, que con el